



SOLICITUD DE LICENCIA PARA RENDIR EXÁMEN

(Art. 15 Inc. a)

FRM-TCP-PER-003

Nota Interna Nº - Letra:

Fecha:

Pág. 1 de 1

AGENTE

Sr. Director de Administración:

Quien suscribe, _____, legajo Nº _____, solicita le concedan el beneficio previsto en el Artículo 15, Inciso a, del Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias aprobado por Res. SubSec. Trab. Nº 345/13, el/los día/s _____ y solicito se informe el acumulado de días que resultará en consecuencia.

Finalizada su intervención, por favor remitir la presente a: _____, para su autorización en caso de corresponder.

Atentamente.

Fecha pase: _____

Firma y Sello

DIR. ADMIN.

Acumula(.....) día/s. Pase al superior del agente peticionante para su autorización. Cumplido, remita nuevamente a esta Administración.

Fecha pase: _____

Pase a: _____

Área de Personal - D.A.

SUPERIOR

Sr. Director de Administración:

Autorizo ☐ / Rechazo ☐ el presente pedido informando que el mismo no resiente ☐/resiente ☐, el servicio.

Fecha: _____

Observaciones en caso de rechazo:
.....

Firma y Sello

*Aclaración: Los pases de la N.I. realizados por la D.A. y el Superior deberán incluir un comentario sobre el estado de dicha solicitud, a efectos de que el agente se encuentre informado mediante consulta al sistema SIGA.

ARTÍCULO 15°. Capacitación Permanente.

La capacitación tendrá como objetivo el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales de los trabajadores y su acceso a nuevas tecnologías de control, constituyendo un deber recíproco entre el trabajador y el Tribunal de Cuentas, facilitar y favorecer el acceso a la capacitación dentro del horario laboral, siempre que las razones de servicio así lo permitan.

Licencias con Goce de Haberes:

a) Para rendir exámen.

Esta licencia se concederá por un lapso de veintiocho (28) días laborales por año calendario para rendir exámenes de nivel secundario, terciario, universitario siempre que los mismos se cursen en establecimientos de enseñanza oficial o incorporados, en Universidades privadas reconocidas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, será acordado por un plazo de hasta cinco (5) días corridos por exámen, incluido los de preingreso.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el reintegro al servicio, el trabajador deberá presentar constancia extendida por el respectivo establecimiento educativo y en el caso de posponerse la fecha del exámen deberá acreditarse debidamente tal circunstancia.